



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Salamina Magdalena

Constancia secretarial 18 de enero de 2021: Ref. DEMANDA de SUCESIÓN INTESTADA seguida por MARTIN ALEJANDRO CASTRO POLO causante NORIS CASTRO POLO Rad: No. 2020 – 00038. Paso al despacho la demanda de la referencia, informando que se encuentra pendiente su admisión. Ordene.

Alfonso Cera Aguirre
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALAMINA MAGDALENA.
enero dieciocho (18) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Referencia. DEMANDA de SUCESIÓN INTESTADA seguida por MARTIN ALEJANDRO CASTRO POLO causante NORIS CASTRO POLO Rad: No. 2020 – 00038.

De conformidad con lo señalado en los artículos 82 s.s. del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda por las siguientes razones:

1. No se observa anexo a la demanda: El Certificado del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), del predio objeto de la presente sucesión. A efectos de establecer el avalúo del bien inmueble según lo establecido en el artículo 489 del Código General del Proceso. Este se deberá presentar actualizado.
2. El Certificado de tradición del bien inmueble identificado con la Matricula No. 228-2331 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de SITIONUEVO fue expedido el 20 de junio de 2019, para lo cual se requiere que la fecha de expedición de dicho certificado no sea superior a un mes antes de la presentación de la demanda.
3. En cuanto a las notificaciones de las partes: no se indicaron los correos electrónicos de la parte demandante señor MARTIN ALEJANDRO CASTRO POLO, como tampoco del señor HERMENEGILDO MANUEL CASTRO POLO, heredero determinado. A efectos de que proceda la Secretaria del despacho a notificar esta providencia a través de los canales electrónicos señalados

en el art. 9 del Decreto Nacional 806 de 2020, reglamentado por el art. 22 del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura.

En virtud de lo establecido en el inciso 4 del artículo 90 del C.G. del P., inadmítase la presente demanda y concédase el término de cinco (5) días para que subsanen las observaciones señaladas, y si así no lo hiciere se le rechazará.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



WILFRED JOSE SANTRICH ABELLO

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SALAMINA -MAGDALENA-**

Por estado No. 001 del 19 de enero de 2021, se notificó el auto anterior.

ALFONSO CERA AGUIRRE

Secretario